

Constancia Secretarial. Manizales, 27 de septiembre de 2023. Pasa a Despacho el proceso ejecutivo singular radicado No. 2019-00281-00, informando que hasta el momento no se ha dispuesto la suspensión del presente proceso con ocasión de la toma de posesión con los fines de administración y/o liquidación de los negocios, bienes y haberes de la sociedad constructora el Ruíz S.A.S., que fue ordenado por la Secretaría de Planeación de Manizales, Caldas, para lo cual se anexa al presente expediente los oficios que habían sido allegados en su momento por parte del Agente Especial Interventor, el bufete abogados especializados S.A.S., aclarando que hasta el momento no se tiene noticia sobre las resultas de dicho asunto que haya sido informado por parte de dicho Agente Especial Interventor o por la autoridad municipal mencionada en los procesos activos que cursan actualmente en este Juzgado contra la Constructora El Ruíz S.A.S.

Señora Juez, sírvase proveer,

Natalia Andrea Ramírez Montes
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

| | |
|---------------------|---|
| RADICADO: | 2019-00281-00 |
| PROCESO: | EJECUTIVO SINGULAR |
| DEMANDANTES: | YORLLY ALANNY ÁLZATE OSORIO y FERNANDO EUGENIO LÓPEZ HENAO |
| DEMANDADO: | CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S. |

Incorpórense al proceso de la referencia los siguientes documentos, para que allí obren y las partes se enteren de su contenido:

- El oficio librado por parte la sociedad Bufete Abogados Especializados S.A.S., así como sus anexos, cuyo contenido se **PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes para los fines que estimen pertinentes, siendo así como fue informado que “...conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 01 del 7 de febrero de 2023 expedida por la ALCADÍA DE MANIZALES, mediante el cual, y en uso de sus facultades legales señaladas en la ley 66 de 1968 y demás normas que lo regulan, designó a la empresa BUFETE ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. identificada con NIT 901.475.721-9 representada legalmente por ANDRÉS FELIPE OCAMPO VILLEGAS, como Agente Especial Interventor y ordenó la toma de CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S. identificada con NIT 900.325.350-7, por lo tanto se realizan ante su Despacho las siguientes solicitudes, previa contextualización de los lineamientos de la citada Resolución que indica:

ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.[®]

Consultorio Jurídico

"ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA TOMA DE POSESIÓN CON LOS FINES DE ADMINISTRACIÓN y/o LIQUIDACIÓN DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S. identificada con NIT. 900235350-7 con domicilio en la ciudad de Manizales y representada por el señor CESAR RAMIREZ BOTERO, identificado con CC 75.092.822 y/o quien haga sus veces. Empresa con Cámara de comercio y número de matrícula 130065 de Manizales, Caldas.

NOTA: (En la actualidad el representante legal, el señor CESAR RAMIREZ BOTERO se encuentra privado de la libertad, por los delitos de concierto para delinquir en concurso heterogéneo y sucesivo con estafa como delito en masa. Según la información que se encuentra en la página oficial de la Fiscalía General de la Nación y algunos medios de comunicación locales y nacionales.)

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar el BUIFETE ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. identificado con NIT 901475721-9 representado legalmente por el señor ANDRES FELIPE OCAMPO VILLEGAS y/o quien haga sus veces. Quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. 18.597.631 de Santa Rosa de Cabal, como Agente Especial para que adelante las actividades relacionadas con la administración en la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S. por ende, todos sus proyectos que se encuentran en la ciudad de Manizales, Anserma Caldas y en cualquier lugar de Colombia. El plazo que se fija para iniciar y adelantar este proceso de intervención en inicio para administrar es de 24 meses, desde la ejecutoria del acto y podrá ser prorrogado por un término inferior, igual o superior, según las necesidades y complejidad de la misma.

Parágrafo 1: El plazo de la toma de posesión con fines para Administrar o salvo liquidación, será por 24 meses en virtud a lo contemplado en el inciso final del artículo 115 del Decreto ley 663 de 1993 (Artículo modificado por el artículo 21 de la ley 510 de 1999) o estatuto Orgánico del Sistema Financiero, si durante la toma de posesión con fines de Administración se logra establecer que no es posible restablecer las condiciones para que los intervenidos desarrollen adecuadamente su objeto social, se podrá adoptar previa decisión de este despacho, las medidas necesarias para su liquidación, con base en el informe del Agente Especial que así lo justifique.

(...)

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la suspensión en el estado en que se encuentren, de todos los procesos ejecutivos que cursen en contra de la SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S. y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S. dentro de cualquier proceso judicial adelantado en su contra o donde este tenga bienes.

ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.[®]

Consultorio Jurídico

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Ordenar la suspensión en el estado en que se encuentren, de los procesos ejecutivos que obren en contra de los intervenidos y el levantamiento de las medidas cautelares, a nombre de la empresa intervenida a nivel nacional. Los jueces de la República que están conociendo de ellos, procederán de oficio y comunicarán a este Despacho y al demandante de la suspensión. Así mismo y a solicitud del demandante decretarán el desglose del título ejecutivo y de los documentos de los procesos, a fin de que este pueda hacerlo valer en el proceso de administración o liquidación según sea el caso.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Comunicar la presente providencia a los Jueces laborales y civiles de los domicilios de los proyectos a que diere lugar esta intervención, también a las Oficinas de Registros de Instrumentos públicos, a los bancos y corporaciones financieras del municipio de Manizales y donde la CONSTRUCTORA EL RUIZ SAS haya adelantado proyectos constructivos para que procesen como lo prescrito en esta decisión. "

Es menester indicar, por analogía que el artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que también regula la materia, establece que la toma de posesión conlleva:

(...)

d) La suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión por razón de obligaciones anteriores a dicha medida. A los procesos ejecutivos se aplicarán en lo pertinente a las reglas previstas por los artículos 99 y 100 de la ley 222 de 1995 y cuando allí se haga referencia al concordato se entenderá que se hace relación al proceso de toma de posesión. La actuación correspondiente será remitida al agente especial

e) la cancelación de los embargos decretados con anterioridad a la toma de posesión que afecten bienes de la entidad. La Superintendencia Bancaria librára los oficios correspondientes."

Conforme a las facultades legales previamente citadas, me permito solicitar con todo respeto al Despacho, se de cabal cumplimiento a cada uno de los numerales de la Resolución Nro. 01-2023 del 07 de febrero de 2023, referidos en la presente misiva, consistente en:

BOFETE

ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.[®]

Consultorio Jurídico

SOLICITUDES

1. La suspensión de los procesos ejecutivos en curso que conozcan y que a la fecha tramiten en contra de la **CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S** identificada con NIT 900.235.350-7.
2. Realizar el levantamiento de todas las medidas cautelares que a la fecha hayan ordenado en los procesos ejecutivos que tramiten.
3. Remitir todo el expediente de los procesos de los cuales tenga conocimiento su despacho, al Agente Especial designado **BUFETE ABOGADOS ESPECIALIZADOS** a su dirección de domicilio ubicada en la Calle 14 Nro. 16-53 Pinares de San Martín, piso 2, en la ciudad de Pereira, Risaralda; correo electrónico: notificacionelruiz@gmail.com
4. Abstenerse de conocer futuros procesos que llegaren a recibir en contra de la **CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S** identificada con NIT 900.235.350-7, y sean remitidos al Agente Especial designado, por lo ya indicado.

ANEXOS

Copia simple de la Resolución Nro. 01 del 7 de febrero de 2023.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones serán recibidas en la Calle 14 Nro. 16-53 Pinares de San Martín, Piso 2, Pereira, Risaralda; correo electrónico notificacionelruiz@gmail.com; número celular 3206925776 y teléfono fijo 3330978.

Cordialmente,

BUFETE ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.
EMPRESA AGENTE ESPECIAL INTERVENTORA

Proyectó: Luisa Fernanda Palacio

- El oficio librado por parte la sociedad Bufete Abogados Especializados S.A.S., por medio del cual fue informado que:

Asunto: ACLARACION DEL MEMORIAL DE NOTIFICACION DE LA TOMA DE POSESION

El **BUFETE ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S**, identificado con NIT. 901.475.721-9, actuando como agente especial interventor de la sociedad **CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S** identificada con NIT 900.235.350-7, designado a través de la resolución 01-2023 del 7 de febrero del año 2023, me permito dar aclaración a la solicitud incoada el 24 de marzo de 2023 en los siguientes términos:

Es pertinente precisar que, se comunicó e informo al despacho la toma de posesión de con fines de administración de todos los negocios, bienes y haberes de la Constructora el Ruiz conforme a la resolución N°01 del 7 febrero de 2023 expedida por la secretaria de Planeación de Manizales; petición en la cual se solicitó:

1-La suspensión de los procesos ejecutivos en curso que conozcan y que a la fecha tramiten en contra de la Constructora El Ruiz .S.A.S identificada con NIT 900.235.350-

2- Realizar el levantamiento de todas las medidas cautelares que a la fecha hayan ordenado en los procesos ejecutivos que tramiten.

3- Remitir todo el expediente de los procesos de los cuales tenga conocimiento su despacho, al Agente Especial designado **BUFETE ABOGADOS ESPECIALIZADOS** a su dirección de domicilio ubicada en la calle 14 Nro.16-53 Pinares de San Martín, Piso 2, en la ciudad de Pereira, Risaralda; correo electrónico: notificacionelruiz@gmail.com

4- Abstenerse de conocer futuros procesos que llegaren a recibir en contra de la **CONSTRUCTORA E RUIZ S.A.S** identificada con NIT.900.235.350-7, y sean remitidos al Agente Especial designado, por lo ya indicado.

No obstante mediante Oficio SPM 1104-23 OGU 018-23 del 30 de marzo de 2023, la Secretaria de Planeación de la Alcaldía de Manizales, solicito la suspensión temporal del levantamiento de medidas ordenada en la resolución en mención.

Así las cosas, se reiterara solo la suspensión de los procesos ejecutivos que cursan en contra de la Constructora El Ruiz en su despacho, solicitando se abstenga de emitir un pronunciamiento frente a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares y demás solicitudes, hasta tanto, se resuelvan los recursos interpuestos en contra de la resolución N°01 del 7 febrero de 2023 expedida por la secretaria de Planeación de Manizales.

Por lo anterior, sea del caso precisar que con ocasión de la toma de posesión con los fines de administración y/o liquidación de los negocios, bienes y haberes de la sociedad constructora el Ruíz S.A.S., se **DISPONE** la suspensión del presente asunto hasta tanto sea comunicado **por parte**

del Agente Especial o por la Secretaría de Planeación Municipal de Manizales, Caldas, el pronunciamiento respectivo sobre los recursos interpuestos contra la Resolución No. 01 del 7 de febrero de 2023, proferida por parte la autoridad municipal antedicha.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ELIANA MARÍA TORO DUQUE

JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 139 del 28 de septiembre de 2023

**NATALIA ANDREA RAMÍREZ MONTES
Secretaria**

Firmado Por:

Eliana María Toro Duque

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **521038cb3738819399951b4fcb6dd3b428002508122eb0efa369ee6bdddf793**

Documento generado en 27/09/2023 03:54:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>